



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-46640220-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-153426709- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-437-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-153426255-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **275/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.07 09:26:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.07 09:26:40 -03:00

**ACTA ACUERDO**  
**METROVÍAS S.A. – A.S.F.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por la parte sindical, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.)**, el Sr. Pedro Alberto BRINGAS, en su carácter de Secretario Gremial de la Comisión Directiva, y el Sr. Flavio Ricardo ALVAREZ, en su carácter de delegado, ambos en sus calidades de miembros paritarios; y por la parte empresaria, en representación de la empresa **METROVÍAS S.A.** el Sr. Daniel PAGLIERO, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, en sus calidades de miembros paritarios.

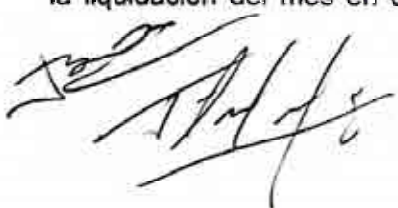
Iniciada la reunión, en uso de la palabra **LAS PARTES** de forma conjunta **manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, a efectos de dar cumplimiento al compromiso asumido mediante la cláusula segunda del acta de fecha 11 de octubre de 2023 (EX2023-112314791- -APN-DGD#MT), y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre noviembre 2023 y diciembre 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

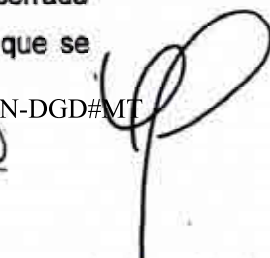
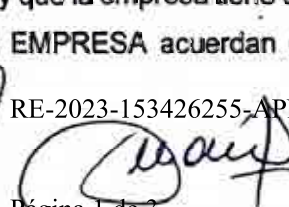
- a) **10% (DIEZ POR CIENTO)** sobre la grilla del mes de octubre 2023, a partir de noviembre 2023;
- b) **9% (NUEVE POR CIENTO)** sobre la grilla del mes de noviembre 2023, a partir de diciembre 2023.

En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

Teniendo en cuenta la fecha de firma de la presente acta y que la empresa tiene cerrada la liquidación del mes en curso, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se



RE-2023-153426255-APN-DGD#MT



efectuará el pago del incremento mencionado en los incisos a) y b) de la presente en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-), que se abonará en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de diciembre de 2023, para todo el personal activo al momento de su pago cuyo sueldo bruto total conformado al mes de septiembre de 2023 no supere la suma de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles vigente al mes de noviembre de 2023.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

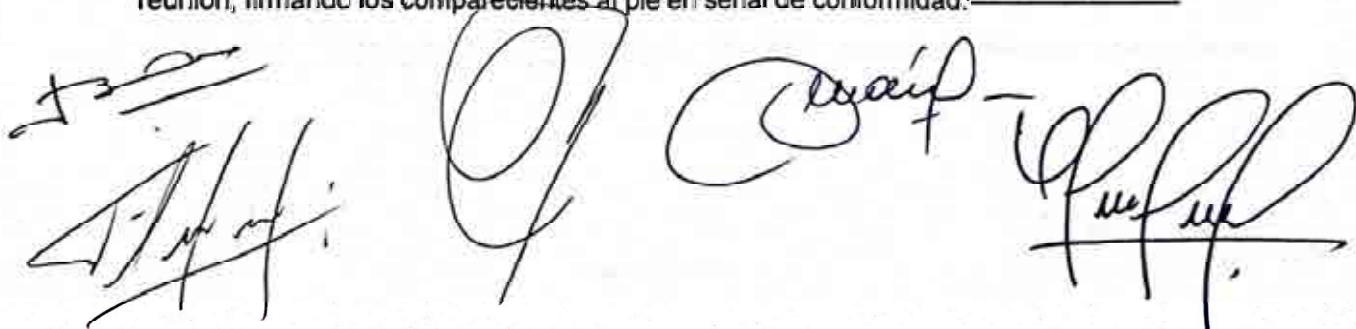
**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, y se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA NACIÓN el trámite correspondiente solicitando su homologación.

**Acto seguido, la representación sindical pide la palabra y manifiesta que solicita reunirse antes que finalice el periodo paritario que tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, a efectos de continuar con las negociaciones del presente periodo.**

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad: \_\_\_\_\_



RE-2023-153426255-APN-DGD#MT

## SEÑALEROS FERROVIARIOS

CCT N° 1666/22 "E" - VIGENCIA DESDE 01/11/2023 HASTA EL 30/11/2023

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 27341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	BONIF POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO	VIÁTICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIÁTICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERC INSPECTOR/INSTRUCTOR PPAL	634.984	79.789	0	50.799	95.248	0	134.420	18.122	1.013.361
SEÑALERC INSPECTOR/INSTRUCTOR	607.581	77.125	0	49.406	92.637	0	134.420	18.122	989.292
SEÑALERC ENCARGADO DE CABINA "U"	573.191	70.873	0	45.855	85.979	0	134.420	18.122	928.440
SEÑALERC CABINA PRINCIPAL	488.993	0	52.226	0	73.344	50.694	134.420	18.122	817.764
SEÑALERO	427.991	0	52.004	0	64.199	39.194	134.420	18.122	735.929
SEÑALERC ASPIRANTE	278.655	0	34.540	0	0	0	134.420	18.122	465.837

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

(1) Viático especial Señalero cabina principal: \$1.949,75 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(1) Viático especial Señalero : \$1.507,45 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(2) Viático: \$5.170 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(3) Viático señalero: \$697 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 28° Inciso 1), del Convenio Colectivo de Trabajo, por razones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del regimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$5.170 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "Unica" Elcano (Remunerativo): 18% del básico para el Señalero Encargado Cabina "U", 12% para el Señalero Cabina Principal que trabaje en esa cabina y 12% para el Señalero Inspector/Instructor

Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bonificación por Señalero Examen aprobado: 15% del básico remunerativo mensual de cada categoría.

Adicional relevante: 8% salario básico de su categoría

Bonificación unipersonal: 10% salario básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

## SEÑALEROS FERROVIARIOS

CCT N° 1666/22 "E" - VIGENCIA DESDE 01/12/2023

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	BONIF POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO	VIÁTICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIÁTICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR PPAL	692.132	86.965	0	55.371	103.820	0	146.510	19.753	1.104.555
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	673.163	84.067	0	53.853	100.974	0	146.510	19.753	1.078.320
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	624.779	77.252	0	49.982	93.717	0	146.510	19.753	1.011.992
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	532.965	0	56.926	0	79.945	55.258	146.510	19.753	891.355
SEÑALERO	466.511	0	56.684	0	69.977	42.721	146.510	19.753	802.155
SEÑALERC ASPIRANTE	303.734	0	37.758	0	0	0	146.510	19.753	507.755

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

(1) Viático especial Señalero cabina principal: \$2.125,23 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(1) Viático especial Señalero : \$1.643,12 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(2) Viático: \$5.635 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

(3) Viático señalero: \$759,71 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 28° Inciso 1), del Convenio Colectivo de Trabajo, por razones relacionadas con el servicio.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del regimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$5.635 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "Unica" Elcano (Remunerativo): 18% del básico para el Señalero Encargado Cabina "U", 12% para el Señalero Cabina Principal que trabaje en esa cabina y 12% para el Señalero Inspector/Instructor

Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bonificación por Señalero Examen aprobado: 15% del básico remunerativo mensual de cada categoría.

Adicional relevante: 8% salario básico de su categoría

Bonificación unipersonal: 10% salario básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

RE-2023-153426255-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2023-153426255-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.27 15:45:26 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ  
20149518798  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.27 15:45:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 437-24 Acu 275-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.